

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00541 01

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que la parte demandante aportó fotografía de la valla instalada, la cual obra en el consecutivo 25 del expediente; empero, es necesario corregir la identificación del folio de matrícula pues el mismo no corresponde al del bien objeto de pertenencia.

2. No se accede a la solicitud elevada por la parte accionada y visible en el consecutivo 51, tendiente a que se dé aplicación al desistimiento tácito, habida cuenta que, al examinar el auto de fecha 1 de marzo de 2021, se observa que no se requirió al actor en términos del artículo 317 del C.G.P.

Agréguese que, aún si al actor se le hubiese requerido, el término de los 30 días se hubiese interrumpido con el memorial presentado por este en fecha 13 de abril hogaño¹.

3. Por otra parte, se requiere a la parte actora para que en término de treinta (30) días hábiles proceda a tramitar los oficios que se emitieron a propósito del auto del 1 de marzo de 2021 y allegue las pruebas correspondientes al expediente, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. En el mismo término habrá de corregir la valla y publicarla nuevamente, so pena de aplicar las mismas consecuencias.

4. Se prorroga el término para fallar la instancia, por 6 meses más, atendiendo lo previsto en el artículo 121 del C. G. del P. y la carga laboral del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

¹ Consecutivo 26

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38aee18a5495a43c1a59bcdafb986eb1435a37c7b8ba280567b7f52e188eb2a**

Documento generado en 08/12/2021 09:53:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>